

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2405 *ORDEN 2290/2009, de 16 de junio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Becas y ayudas investigación".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 del citado texto legal prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Becas y ayudas investigación", que junto con la memoria explicativa y económica del mismo, así como el informe de impacto de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos, tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, ambos emitidos en sentido favorable.

Con el fin de gestionar adecuadamente las becas y las ayudas a la investigación que promueve el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), es preciso crear un fichero de datos de las personas beneficiarias de estas becas y ayudas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el fichero "Becas y ayudas investigación", que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: BECAS Y AYUDAS INVESTIGACIÓN.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Nombre y descripción del fichero: BECAS Y AYUDAS INVESTIGACIÓN.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto. Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Número de cuenta corriente bancaria.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS DE BECAS Y AYUDAS PROMOVIDAS POR EL IMIDRA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS MISMAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ESTUDIANTES. SOLICITANTES. BENEFICIARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/22.527/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2406 *RESOLUCIÓN 2008-1177-ADPF, de 30 de diciembre de 2008, del Director General de Medio Ambiente, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública la propuesta de permuta de régimen jurídico correspondiente al monte número 20-22 (Moralzarzal) del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.*

El procedimiento de desafectación del carácter de utilidad pública de una parte no significativa de un monte catalogado y la declaración de utilidad pública y agregación al mismo monte de otra franja de terreno, siempre que ambas parcelas sean del mismo propietario (el propio Ayuntamiento), podría calificarse como permuta de régimen jurídico y se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

En los referidos artículos se establece la necesidad de instruir el correspondiente procedimiento por el órgano forestal competente, en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes.

En consecuencia, una vez realizadas la propuesta de declaración de desafectación del carácter de utilidad pública de una parte del monte catalogado y la declaración de utilidad pública de otra franja de terreno e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid del monte que se indica a continuación:

Número de utilidad pública: 20-22.

Nombre de monte: Dehesa Vieja y Robledillo.

Término municipal: Moralzarzal.

Propiedad: Ayuntamiento.

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados en el procedimiento de permuta de régimen jurídico del monte "Dehesa Vieja y Robledillo" número 20-22, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

2. A efectos de notificación de la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigido el acto en cuestión a una pluralidad indeterminada de personas.

Segundo

Someter a información pública, durante el plazo de veinte días, la desafectación del carácter de utilidad pública de una parte no significativa del monte catalogado, así como la declaración de utilidad pública y agregación de otra franja de terreno del monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Tercero

A los efectos de esta Resolución tendrán la consideración de interesados los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye esta condición.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los plazos señalados en los apartados primero y segundo se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Quinto

1. La documentación relativa a la citada declaración de desafectación del carácter de utilidad pública de una parte no significativa de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y la declaración de utilidad pública y agregación al mismo monte de otra franja de terreno (permuta de régimen jurídico) puede ser examinada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Desarrollo del Plan Forestal, calle Princesa, número 3, planta octava, 28008 Madrid, y en el Ayuntamiento de Morzarzal.

2. Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y presentarlas dentro de los plazos señalados en el Registro de la citada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/22.759/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

2407 ACUERDO de 13 de febrero de 2009, del Consejo de Administración, por el que se aprueba la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal de centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

El Servicio Madrileño de Salud, en función de sus competencias y al objeto de contribuir a la adecuada organización y ordenación de las actuaciones que competen a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, actividades asumidas en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, tiene capacidad para crear, modificar o suprimir los registros, así como la información necesaria para poder adoptar las actividades de intervención que mejor contribuyan al cumplimiento de sus objetivos prioritarios.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en el presente Acuerdo, contemplan lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

El presente Acuerdo ha sido informado favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Artículo primero

1. La creación de cuatro ficheros de datos de carácter personal dependientes de centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, que se recogen en el Anexo I al presente Acuerdo.

2. La modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, que se recogen en el Anexo II al presente Acuerdo.

Artículo segundo

Los ficheros referidos en este Acuerdo se crearán y modificarán cumpliendo las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros que Contengan Datos de Carácter Personal.

El presente Acuerdo ha sido informado favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Artículo primero

1. La creación de cuatro ficheros de datos de carácter personal dependientes de centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, que se recogen en el Anexo I al presente Acuerdo.

2. La modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, que se recogen en el Anexo II al presente Acuerdo.

Artículo segundo

Los ficheros referidos en este Acuerdo se crearán y modificarán cumpliendo las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros que Contengan Datos de Carácter Personal.

Artículo tercero

Las personas afectadas por los ficheros que se creen, modifiquen o supriman pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando procesa, ante el órgano responsable del mismo.

Artículo cuarto

En los casos en que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con estos ficheros, esta se realizará con datos disociados. Si estos no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso de las personas afectadas para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo quinto

El titular del órgano administrativo responsable de los ficheros a los que hace referencia el artículo primero, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales estructurados de carácter personal que se encuentren en los referidos ficheros, se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos y para hacer efectivos las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.